



COMANDO DE FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BELICO
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCION N° 216 / 2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO TRANSITORIO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y ACCESORIOS CONTROLADOS CON FINES DE EXHIBICION, REPARACIÓN O CAMBIO DE COLOR.-----

Asunción, 13 de julio de 2025

VISTO: la nota presentada por la Lic. Johanna Gonzalez representante de la firma Camping 44 S.A. (Exp. 3398); y,-----

CONSIDERANDO:

Que, dicha nota menciona: "Me dirijo a ustedes con el fin de informar y solicitar la debida autorización para el envío de un lote de armas de fuego al local Jaquer Armas y Municiones, habilitado por DIGEMABEL bajo el número AAA-334, ubicado sobre la calle Cerro Cora, ciudad de Santa Rita, departamento de Alto Paraná. / El motivo de dicho traslado es para la modificación del color de las armas, que serán pintadas en el tono coyote".-----

Que, la Dirección Jurídica de la DIGEMABEL se expreso en los términos del Dictamen N° 920 de fecha 22 de julio de 2025: "recomienda al señor Director General dar curso favorable a la solicitud de la firma recurrente previa reglamentación del procedimiento transitorio para la autorización de transporte de armas de fuego, municiones y accesorios controlados con fines de exhibición, reparación o cambio de color, hasta tanto se adecue la plataforma SID para tal efecto".-----

Que, el artículo 3 (numeral 2) de la Ley N° 7411/2024, dispone: "Sistema Integrado DIGEMABEL (SID): herramienta de Gobierno Electrónico que tiene por objeto la simplificación de la gestión de trámites en tiempo real para personas físicas y/o jurídicas habilitadas para dedicarse al rubro de fabricación, ensamblaje, importación, exportación, comercialización de armas de fuego y sus componentes, municiones y sus componentes, accesorios controlados; explosivos, sus accesorios, sus precursores químicos y sus afines. Asimismo, permite ejercer el control sobre el inventario de las armas de fuego que utilizan las empresas de seguridad privada para el cumplimiento de sus actividades, polígonos de tiro, titulares de Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego y talleres de armería habilitados. Además, cumple la misma función de control sobre las armas en poder de las Fuerzas Armadas de la Nación, Policía Nacional y demás Órganos de Seguridad del Estado (...)"-----

Que, la DIGEMABEL es "la autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), institución integrante de las Fuerzas Armadas de la Nación, que está obligada a cumplir y hacer cumplir la presente ley. Para este efecto está facultada a registrar y controlar la fabricación, coproducción, ensamblaje, importación, exportación,



comercialización, tránsito, traslado, tránsito internacional por territorio nacional, resolver sanciones administrativas y la guarda de las incautaciones de materiales en esos procesos, almacenamiento, depósito, tenencia y custodia de las armas de fuego y sus componentes, municiones y sus componentes, y accesorios controlados de armas de fuego. También está facultada para registrar y controlar la fabricación, coproducción, ensamblaje, importación, exportación, comercialización, traslado, tenencia, transporte, tránsito internacional en territorio nacional, provisión, sanciones administrativas y la guarda de las incautaciones de materiales en esos procesos, establecer el régimen para el registro y uso de explosivos, accesorios de explosivos, precursores químicos de explosivos, afines de explosivos, y artículos pirotécnicos" (Art. 4° Ley 7411).-----

Que, el artículo 32 de la citada Ley determina: "Créase el Registro Nacional de Armas Fuego, dependiente de la autoridad de aplicación de la presente ley, en el cual deben ser registradas, a través del SID todas las armas de fuego y sus propietarios".-----

Que, el artículo 88 de la Ley N° 7411/2024, dispone: "Se solicitará a través del SID la guía de traslado de armas de fuego, municiones y accesorios controlados con fines de exhibición y prueba. Esta será resuelta en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a la fecha de su presentación. En caso de ser concedida, tendrá una validez de 30 (treinta) días corridos desde su autorización. Dicha guía se generará detallando los datos del solicitante, del material controlado a ser trasladado y contará con sistema de certificación electrónica con el fin de verificar su autenticidad. / En caso de rechazo, el mismo deberá ser mediante resolución fundada y deberá ser notificado al solicitante. / Esta guía autoriza el traslado del material controlado en condiciones de seguridad dentro del territorio de la República. La expedición de esta guía de traslado por evento no tendrá costo".-----

Que, el artículo 144 de la Ley N° 7411/2024, dispone: "Los talleres de armería, deberán llevar registro, donde asentarán el detalle del arma de fuego recibida, indicando el tipo, calibre, modelo, número de serie y número del registro de propiedad respectivo, así como su entrega al titular correspondiente".-----

Que, el artículo 145 de la Ley N° 7411/2024, dispone: "Reparación de armas de fuego. Las personas titulares que requieran reparar armas de fuego deberán hacerlo en talleres autorizados, acompañando o enviando el arma de fuego en condiciones de transporte establecidas en la presente ley, y podrán dejar en los talleres junto con el registro de propiedad o fotocopia autenticada del mismo y una autorización del propietario para su reparación".-----

Que, en tal contexto corresponde aprobar el proyecto de procedimiento presentado por el Jefe del Departamento de Comercialización de la DAFE, de manera transitoria por ajustarse a derecho.-----



EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIGEMABEL

RESUELVE:

1° Aprobar, el procedimiento transitorio para la autorización del transporte de armas de fuego con fines de exhibición o prueba, para su reparación, o cambio de color en talleres de armería Habilitados, por parte de Comerciantes, de la siguiente manera:

a. SOLICITUD DE AUTORIZACION DE GUÍA DE TRASLADO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y ACCESORIOS CONTROLADOS CON FINES DE EXHIBICIÓN Y PRUEBA

Paso 1: Los representantes legales o propietarios de empresas importadoras y comerciantes habilitados por la DIGEMABEL que deseen trasladar armas de fuego, municiones y accesorios controlados con fines de exhibición o prueba, sin Carnet de Propiedad de Arma de Fuego, deberán completar el formulario F-02-SAGTAF: Solicitud de Autorización de Guía de Traslado de Armas de Fuego con Fines de Exhibición y Prueba, o F-03-SAGTMAC: Solicitud de Autorización de Guía de Traslado de Municiones y Accesorios Controlados con Fines de Exhibición y Prueba.

Paso 2: Una vez completado, el representante legal o propietario de la empresa solicitante deberá imprimir y firmar el formulario. Posteriormente, el documento firmado debe escanearse en formato PDF y enviarse al correo electrónico oficial: dtocomercialdafe@dimabel.mil.py.

El solicitante podrá registrar un máximo de 10 armas de fuego, municiones o accesorios controlados por solicitud en los formularios F-02-SAGTAF (para armas de fuego) o F-03-SAGTMAC (para municiones y accesorios controlados).

Paso 3: El Departamento de Registro de Comercialización de la Dirección de Armas de Fuego y Explosivos (DAFE) revisará la solicitud enviada por correo electrónico y si cumple con los requisitos establecidos, se enviará al solicitante, a través del mismo medio, la Autorización de Traslado en formato PDF, con una validez de 30 días corridos. Este documento autorizará el traslado de las armas de fuego, municiones o accesorios controlados desde el depósito del comerciante solicitante hasta el lugar de exhibición o prueba indicado en los formularios F-02-SAGTAF o F-03-SAGTMAC, y viceversa.

b. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REPARACION O CAMBIO DE COLOR Y TRANSPORTE DE ARMA/S DE FUEGO PARA COMERCIOS HABILITADOS

Paso 1: Los representantes legales o propietarios de empresas importadoras y comerciantes autorizados por la DIGEMABEL, que deseen realizar reparaciones o cambios de color en armas de fuego registradas en su inventario, sin carnet de propiedad de armas de fuego, deberán completar el Formulario F-01-SACCTAF.

Paso 2: Una vez completado el formulario, el representante legal o propietario de la empresa solicitante deberá imprimirlo y





firmarlo. Posteriormente, el documento firmado debe escanearse en formato PDF y enviarse al correo electrónico oficial: solcambiocoloraf@dimabel.mil.py.

El solicitante podrá registrar hasta un máximo de 10 armas de fuego por cada solicitud en el Formulario F-01-SACCTAF. Para ello, deberá completar el cuadro correspondiente en la primera hoja del formulario, detallando la información requerida de cada arma. Además, se debe adjuntar una fotografía de cada arma de fuego incluida en la solicitud, asegurándose de que la cantidad de fotografías coincida con el número de armas registradas.

Paso 3: El Departamento de Registro de Comercialización de la Dirección de Armas de Fuego y Explosivos (DAFE) revisará la solicitud presentada y si cumple con los requisitos determinados, la DAFE remitirá al solicitante, por la misma vía de recepción, la autorización de traslado en formato PDF. Este documento permitirá el traslado de las armas de fuego desde el depósito del comerciante solicitante hasta el taller de armería habilitado indicado en el Formulario F-01-SACCTAF.



Paso 4: Una vez que el taller de armería habilitado reciba las armas de fuego, deberá solicitar al solicitante la copia en PDF de la autorización de Reparación o cambio de color y traslado. Este documento será necesario para registrar el ingreso de las armas en el Formulario 4.9 - Registro de Movimiento de Armas de Fuego en Taller de Armería de la plataforma SID, adjuntándolo al momento de guardar el registro para que las armas queden en estado "En Depósito T.A".

Paso 5: Al finalizar el trabajo, el responsable del taller de armería deberá incorporar un registro fotográfico del procedimiento, conforme a las siguientes especificaciones:

- a. Una fotografía completa del arma de fuego con el cambio de color, tomada sobre una mesa con fondo blanco y buena iluminación.
 - b. Una fotografía en alta definición y con total nitidez del número de serie del arma tras el cambio de color.
- Este registro fotográfico es obligatorio para cada arma de fuego sometida a un cambio de color. En caso de reparaciones, la toma de fotografías no es requerida de forma obligatorio.

Paso 6: El Departamento de Obtención de Datos de Información de la Dirección de Rastreo de Armas de Fuego y Explosivos (DRAFE) verificará las armas de fuego incluidas en las solicitudes presentadas por importadores y comerciantes. Esta verificación se realizará con base en los datos registrados correctamente por los talleres de armería en el Formulario 4.9 - Registro de Movimiento de Armas de Fuego en Taller de Armería de la plataforma SID.

Paso 7: Cuando los trabajos de reparación o cambio de color hubieran concluido el encargado del taller de armería habilitado deberá completar el Formulario F-04-SATAFRD solicitando el



traslado de las armas de fuego desde su depósito al del comerciante o importador respectivo.

Paso 8: Una vez completado, el formulario debe imprimirse y firmarse. Posteriormente, el documento firmado deberá escanearse en formato PDF y enviarse al correo electrónico oficial: dptocomercialdafe@dimabel.mil.py.

Paso 9: El Departamento de Registro de Comercialización de la Dirección de Armas de Fuego y Explosivos (DAFE) enviará al solicitante, a través del mismo medio de recepción, la Autorización de Traslado en formato PDF. Este documento autorizará el traslado de las armas de fuego desde el depósito del taller de armería hasta el depósito del comerciante habilitado indicado en el Formulario F-04-SATAFRD.



c. PROTOCOLO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CAMBIO DE COLOR PARA USUARIO PARTICULAR

Paso 1: Las personas físicas o jurídicas que posean el Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Arma de Fuego y el Carnet de Propiedad de Arma de Fuego emitidos por la DIGEMABEL, y que deseen realizar cambios de color en las armas de fuego registradas en su inventario, deberán completar el Formulario F-05-SACCAFUP.

Paso 2: El solicitante podrá registrar un máximo de 5 armas de fuego por solicitud en el Formulario F-05-SACCAFUP. Para ello, deberá completar el cuadro correspondiente en la primera hoja del formulario, detallando la información requerida para cada arma de fuego. Además, se debe adjuntar una fotografía de cada arma incluida en la solicitud, asegurándose de que el número de fotografías coincida con la cantidad de armas registradas.

Una vez completado, el usuario particular deberá guardar el formulario en formato PDF y enviarlo, sin firmar, al correo electrónico oficial: solcambiocoloraf@dimabel.mil.py.

Paso 3: El Departamento de Registro de Comercialización de la Dirección de Armas de Fuego y Explosivos (DAFE) revisará la solicitud presentada en formato PDF, sin firma. Si la misma cumple con los requisitos establecidos, el Jefe del Departamento procederá a descargar el archivo desde el correo, imprimirlo, firmarlo y sellarlo conjuntamente con el Director de la DAFE para validar la solicitud. Posteriormente, el documento será escaneado con las firmas y sellos correspondientes, y enviado al solicitante, por la misma vía de recepción, como Autorización de Cambio de Color en formato PDF. Este documento habilita el cambio de color de las armas de fuego y su traslado al taller de armería habilitado, indicado en el Formulario F-05-SACCAFUP.

Paso 4: Una vez que el taller de armería habilitado reciba las armas de fuego, deberá solicitar al usuario solicitante la copia en PDF de la Autorización de Cambio de Color. Este documento será necesario para registrar el ingreso de las armas en el



Formulario 4.9 - Registro de Movimiento de Armas de Fuego en Taller de Armería de la plataforma SID, adjuntándolo al momento de guardar el registro para que las armas queden en estado "En Depósito T.A".

Paso 5: Al finalizar el trabajo, el taller de armería deberá incorporar un registro fotográfico del procedimiento, conforme a las siguientes especificaciones:

a. Una fotografía completa del arma de fuego con el cambio de color, tomada sobre una mesa con fondo blanco y buena iluminación.

b. Una fotografía en alta definición y con total nitidez del número de serie del arma tras el cambio de color.

Este registro fotográfico es obligatorio para cada arma de fuego sometida a un cambio de color. En caso de reparaciones, la toma de fotografías no es requerida de forma obligatorio.

Paso 6: El Departamento de Obtención de Datos de Información de la Dirección de Rastreo de Armas de Fuego y Explosivos (DRAFE) verificará las armas de fuego incluidas en las solicitudes presentadas por los usuarios de armas. Esta verificación se realizará con base en los datos registrados correctamente por los talleres de armería en el Formulario 4.9 - Registro de Movimiento de Armas de Fuego en Taller de Armería de la plataforma SID.-----

2° **Aprobar**, los formularios F-01-SACCTAF -SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CAMBIO DE COLOR/REPARACION Y TRANSPORTE DE ARMA/S DE FUEGO PARA COMERCIOS HABILITADOS, F-02-SAGTAF -SOLICITUD DE AUTORIZACION DE GUÍA DE TRASLADO DE ARMAS DE FUEGO CON FINES DE EXHIBICIÓN Y PRUEBA, F-03-SAGTMAC -SOLICITUD DE AUTORIZACION DE GUÍA DE TRASLADO DE MUNICIONES Y ACCESORIOS CONTROLADOS CON FINES DE EXHIBICIÓN Y PRUEBA, F-04-SATAFRD -SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO DE RETORNO AL DEPOSITO DE LA FIRMA SOLICITANTE DEL TALLER DE ARMERIA y F-05-SACCAFUP - SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CAMBIO DE COLOR PARA USUARIO PARTICULAR.-----

3° Los formularios presentados tendrán carácter de declaración jurada y estarán disponible en formato auto editable en la página web oficial www.dimabel.mil.py.-----

4° La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la pagina oficial de la DIGEMABEL.-----

5° **PUBLICAR**, y cumplido archivar.-----



GRAL DIV MELANIO SALOMÓN SERVÍN AQUINO
DIRECTOR GENERAL - DIGEMABEL



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

FECHA:/...../.....

Nº SOLICITUD:.....(NO COMPLETAR)

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CAMBIO DE COLOR/REPARACION Y TRANSPORTE DE ARMA/S DE FUEGO PARA COMERCIOS HABILITADOS

DATOS DEL SOLICITANTE (representante de la firma)

Razón Social: N° de Licencia:
N° RUC: Dirección:
Ciudad: Departamento:
Teléfono: Correo Electrónico:
Nombres y Apellidos Prop/Repr:
C.I.C. N°: Celular N°:
Datos del Transporte a utilizar: Chapa N°:

DATOS DEL TALLER DE ARMERIA

Razón Social: N° de Licencia:
N° RUC: Dirección:
Ciudad: Departamento:
Teléfono: Correo Electrónico:
Nombres y Apellidos Prop/Repr:
C.I.C. N°: Celular N°:

LISTADO DE LAS ARMAS DE FUEGO

Table with 8 columns: Nº, DISEÑO, MARCA, CLASE, CALIBRE, Nº SERIE, COLOR ORIGINAL, COLOR A MODIFICAR. Rows 1-10.



Observación: Todas las armas de fuego incluidas en el listado precedente deberán ser individualizadas mediante la fotografía original, conforme a lo establecido en el Anexo A de la hoja siguiente. En caso de que alguna de las armas de fuego sea trasladada desde el depósito del comerciante habilitado con fines de reparación, se deberán dejar en blanco las dos últimas columnas y consignar una breve observación:.....

Se deja constancia de que el presente documento respalda la entrega y recepción del/de las arma/s de fuego para los fines indicados. Este procedimiento se implementa de manera temporal hasta que el Sistema Integrado DIGEMABEL (SID) esté habilitado para realizar esta operación, conforme a lo establecido en el artículo 3º, inciso 2 y Art. N° 32, de la Ley N.º 7411/24.

De esta forma, se aplica parcialmente lo establecido en el artículo 85 de la Ley, que dispone: "Es obligatorio que el traslado sea acompañado y asegurado por la DIGEMABEL, cuando la solicitud supere: más de veinte (20) armas de fuego de CLASE 1 y/o CLASE 2, y más de cinco (5) armas de fuego de CLASE 3. El traslado de armas de fuego no podrá realizarse en medios de transporte colectivo de pasajeros".

Este formulario auto editable debe ser completado obligatoriamente en computadora.

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados aquí son fidedignos, asumiendo las consecuencias legales en caso de falsedad.

Firma:.....
N° C.I:
Sello de la Empresa Pág. 7/14

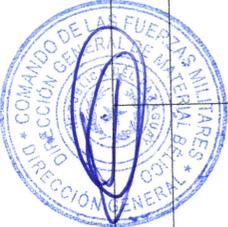


**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**

FECHA:/...../.....

Nº SOLICITUD:.....(NO COMPLETAR)

ANEXO A		
Nº	FOTO COMPLETA DEL ARMA DE FUEGO	FOTO DE LA SERIE DEL ARMA DE FUEGO
1		
2		
3		
4		
5		



.....
Firma:.....
Nº C.I:
Sello de la Empresa



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**

FECHA:/...../.....

Nº SOLICITUD:.....(NO COMPLETAR)

6		
7		
8		
9		
10		



.....
Firma:.....
Nº C.I:
Sello de la Empresa



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**

FECHA:/...../.....

N° SOLICITUD:.....(NO COMPLETAR)

**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE GUÍA DE TRASLADO DE ARMAS DE FUEGO
CON FINES DE EXHIBICIÓN Y PRUEBA**

DATOS DEL SOLICITANTE (representante de la firma comercial)

Razón Social: N° de Licencia:
 N° RUC: Dirección:
 Ciudad: Departamento:
 Teléfono: Correo Electrónico:
 Nombres y Apellidos Prop/Repr:
 C.I.C. N°: Celular N°:

DATOS DEL LUGAR DE EXHIBICION O PRUEBA

Departamento: Dirección:
 Ciudad: Chapa N°:
 Datos del Transporte a utilizar:
 Descripción breve de la Solicitud del Evento:

LISTADO DE LAS ARMAS DE FUEGO

N°	CLASE	DISEÑO	MARCA	MODELO	CALIBRE	N° SERIE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Se deja constancia de que el presente documento respalda la guía de traslado de armas de fuego, municiones y accesorios controlados, con fines de exhibición y prueba. Este procedimiento se implementa de manera temporal hasta que el Sistema Integrado DIGEMABEL (SID) esté habilitado para realizar dicha operación, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N.º 7411/24, respecto al traslado de material controlado bajo condiciones de seguridad dentro del territorio nacional.

En este contexto, se aplica parcialmente lo establecido en el artículo 85 de la misma Ley, que establece: "Es obligatorio que el traslado sea acompañado y asegurado por la DIGEMABEL, cuando la solicitud supere: más de veinte (20) armas de fuego de CLASE 1 y/o CLASE 2, y más de cinco (5) armas de fuego de CLASE 3. El traslado de armas de fuego no podrá realizarse en medios de transporte colectivo de pasajeros".

Este formulario auto editable debe ser completado obligatoriamente en computadora.

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados aquí son fidedignos, asumiendo las consecuencias legales en caso de falsedad.

Firma:.....

N° C.I:

Sello de la Empresa Pág. 10/14



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

FECHA:/...../.....

Nº SOLICITUD:.....(NO COMPLETAR)

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE GUÍA DE TRASLADO DE MUNICIONES Y ACCESORIOS CONTROLADOS CON FINES DE EXHIBICIÓN Y PRUEBA

DATOS DEL SOLICITANTE (representante de la firma comercial)

Razón Social: N° de Licencia:
N° RUC: Dirección:
Ciudad: Departamento:
Teléfono: Correo Electrónico:
Nombres y Apellidos Prop/Repr:
C.I.C. N°: Celular N°:

DETALLE DE MUNICIONES Y ACCESORIOS CONTROLADOS CON FINES DE EXHIBICIÓN O PRUEBA

Departamento: Dirección:
Ciudad: Chapa N°:
Datos del Transporte:
Descripción breve de la Solicitud del Evento:



LISTADO DE LAS ARMAS DE FUEGO

Table with 6 columns: N°, TIPO, MARCA, CALIBRE, DESCRIPCION, CANTIDAD. Rows 1-10.

Se deja constancia de que el presente documento respalda la guía de traslado de armas de fuego, municiones y accesorios controlados, con fines de exhibición y prueba. Este procedimiento se implementa de manera temporal hasta que el Sistema Integrado DIGEMABEL (SID) esté habilitado para realizar dicha operación, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N.º 7411/24, respecto al traslado de material controlado bajo condiciones de seguridad dentro del territorio nacional. En este contexto, se aplica parcialmente lo establecido en el artículo 85 de la misma Ley, que establece: "El traslado de armas de fuego no podrá realizarse en medios de transporte colectivo de pasajeros".

Este formulario auto editable debe ser completado obligatoriamente en computadora.

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados aquí son fidedignos, asumiendo las consecuencias legales en caso de falsedad.

Firma:.....
N° C.I:
Sello de la Empresa



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

FECHA:/...../.....

Nº SOLICITUD:.....(NO COMPLETAR)

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO DE
RETORNO AL DEPOSITO DE LA FIRMA SOLICITANTE DEL TALLER DE ARMERIA

DATOS DEL TALLER DE ARMERIA – SOLICITANTE

Razón Social: Nº de Licencia:
Nº RUC: Dirección:
Ciudad: Departamento:
Teléfono: Correo Electrónico:
Nombres y Apellidos Prop/Repr:
C.I.C. Nº: Celular Nº:

DATOS DEL CLIENTE COMERCIAL

Razón Social: Nº de Licencia:
Nº RUC: Dirección:
Ciudad: Departamento:
Teléfono: Correo Electrónico:
Nombres y Apellidos Prop/Repr:
C.I.C. Nº: Celular Nº:
Datos del Transporte a utilizar: Chapa Nº:
Nº de Autorización de Transporte Manual Fenecido:

LISTADO DE LAS ARMAS DE FUEGO

Table with 6 columns: Nº, DISEÑO, MARCA, MODELO, CALIBRE, Nº SERIE. Rows numbered 1 to 10.



Observación: Este documento será utilizado únicamente por el Taller de Armería en los casos en que el trabajo de cambio de color o reparación del arma de fuego exceda el plazo de vigencia de la autorización de transporte solicitada por el cliente (Comercio Habilitado), una vez vencido el periodo otorgado.

Se deja constancia de que el presente documento respalda la entrega y recepción del/de las arma/s de fuego para los fines indicados. Este procedimiento se implementa de manera temporal hasta que el Sistema Integrado DIGEMABEL (SID) esté habilitado para realizar esta operación, conforme a lo establecido en el artículo 3º, inciso 2 y Art. Nº 32, de la Ley N.º 7411/24.

De esta forma, se aplica parcialmente lo establecido en el artículo 85 de la Ley, que dispone: “Es obligatorio que el traslado sea acompañado y asegurado por la DIGEMABEL, cuando la solicitud supere: más de veinte (20) armas de fuego de CLASE 1 y/o CLASE 2, y más de cinco (5) armas de fuego de CLASE 3. El traslado de armas de fuego no podrá realizarse en medios de transporte colectivo de pasajeros”.

Este formulario auto editable debe ser completado obligatoriamente en computadora.

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados aquí son fidedignos, asumiendo las consecuencias legales en caso de falsedad.

Firma:.....
Nº C.I:
Sello de la Empresa



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

FECHA:/...../.....

Nº SOLICITUD:.....(NO COMPLETAR)

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CAMBIO DE COLOR PARA USUARIO PARTICULAR

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos:
C.I.C. Nº: Dirección:
Ciudad: Departamento:
Celular/Teléfono: Correo Electrónico:
Nº Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Arma de Fuego:

DATOS DEL TALLER DE ARMERIA

Razón Social: Nº de Licencia:
Nº RUC: Dirección:
Ciudad: Departamento:
Celular/Teléfono:

LISTADO DE LAS ARMAS DE FUEGO

Table with 8 columns: Nº, DISEÑO, MARCA, CALIBRE, Nº SERIE, CLASE, COLOR ORIGINAL, COLOR A MODIFICAR. Rows 1-5 are empty.



Observación: Todas las armas de fuego incluidas en el listado precedente deberán ser individualizadas mediante la fotografía original, conforme a lo establecido en el Anexo A de la hoja siguiente.

Este formulario auto editable debe ser completado obligatoriamente en computadora

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados aquí son fidedignos, asumiendo las consecuencias legales en caso de falsedad.

Firma:.....
Nº C.I:

NO COMPLETAR – PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA DIGEMABEL – DAFE

AUTORIZACION PARA CAMBIO DE COLOR PARA USUARIO PARTICULAR

Nº:.....

Se otorga la autorización para el cambio de color de las armas de fuego detalladas en el cuadro precedente al Señor:, portador del C.I.C. N.º y del Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Arma de Fuego N.º, conforme a su categoría y en el marco de los actos previstos por la normativa vigente en materia de armas de fuego, sus componentes, municiones y accesorios controlados. La modificación de color deberá ser realizada en el Taller de Armería habilitado mencionado más arriba.



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

FECHA:/...../.....

Nº SOLICITUD:.....(NO COMPLETAR)

ANEXO A		
Nº	FOTO COMPLETA DEL ARMA DE FUEGO	FOTO DE LA SERIE DEL ARMA DE FUEGO
1		
2		
3		
4		
5		



GRAL DIV MELANIÓ SALOMÓN SERVÍN AQUINO
DIRECTOR GENERAL - DIGEMABEL

.....
Firma:.....
Nº C.I: